

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 277

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL JUAN JOSE DENETT.-
Tipo: LEY
Extracto: "CREASE EL CENTRO INTEGRAL PARA HOMBRES EN SITUACION DE VIOLENCIA (C.I.P.V.S.V.)".-
Fecha: 4 Nov. 2020
Hora: 13:35:51.365648



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 OCT 2020

NOTA C.D.P. N°

1377

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:



Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Créase el Centro Integral para Varones en Situación de Violencia (C.I.P.V.S.V.)**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 28 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Centro Integral Para Varones en Situación de Violencia (C.I.P.V.S.V.) dentro de la órbita la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 2º.- El Centro tiene como objetivo trabajar de manera integral a fin de evaluar, asistir educar, reeducar, reinsertar, rehabilitar y concientizar a varones que ejercen o han ejercido violencia con el fin de lograr la modificación de su conducta y su reeducación, promoviendo el ejercicio de una masculinidad comprometida con la igualdad, concientizar sobre nuevas formas de masculinidad y perspectivas de género, la creación de vínculos afectivos sanos y factores protectores dirigidos a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia; como así también, brindar asistencia a los varones víctimas de violencia familiar.

ARTÍCULO 3º.- El Centro asiste a aquellos varones que sean derivados por orden del Poder Judicial de la Provincia o bien que se acerquen voluntariamente al mismo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese la obligatoriedad de asistencia al Centro a todos aquellos agresores a los que se les haya impuesto una medida preventiva urgente establecida en el Artículo 26 de la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y Artículo 49 de la Ley Provincial 5.434 de Violencia Familiar y de Genero.

ARTÍCULO 5º.- El Centro Integral para varones tiene carácter interdisciplinario, funciona de manera articulada e integral, priorizando el trabajo en redes y en territorio con los distintos organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a víctimas de violencia familiar y de género.

Al ser de carácter interdisciplinario, se constituye en su estructura por profesionales capacitados en perspectiva de género, conformándose un gabinete especializado a tal fin. Este gabinete estará compuesto por: Psicopedagogos, Psicólogos, Psiquiatras; Trabajadores Sociales, Abogados y Comunicadores, los cuales tendrán como objetivo llevar a cabo la asistencia a la persona que se somete al tratamiento y el desarrollo de talleres de masculinidad, capacitaciones, cursos y demás actividades que sirvan como objetivo para la concientización y educación.





ARTÍCULO 6 °- Sujetos destinatarios. El Centro Integral para varones asiste no sólo a los agresores, sino también a los que voluntariamente decidan someterse a este tratamiento a los fines de crear un nuevo tipo de masculinidad. Los talleres se destinan a todo varón sin limitación de edad.

ARTÍCULO 7°.- El Centro Integral tiene como objetivos específicos:

- a) Modificar la conducta de los agresores con el objeto de que estos puedan revisar sus creencias y practicas sobre la manera en que ejercen su masculinidad;
- b) Que, el sujeto que ejerce violencia, asuma la responsabilidad por sus actos y tome conciencia sobre el daño que supone el uso de la violencia en la pareja, hijas e hijos y en su entorno familiar y social;
- c) Evaluar de manera interdisciplinaria al sujeto a fin de:
 1. Analizar eventuales situaciones de violencia a futuro contra las mujeres;
 2. Desarrollar técnicas para reconocer o advertir desigualdades en relación al género;
 3. Determinar la fase del sujeto frente al conflicto, lo que definirá el abordaje prestación al del Centro;
 4. Establecer si existen patologías psiquiátricas asociadas a la conducta violenta para su derivación y tratamiento;
 5. Indagar sobre el control de sus impulsos y tolerancia a la frustración;
 6. Promover la resolución de conflictos de manera asertiva e empática;
- d) Brindar atención, contención, asistencia legal y psicológica a quienes asisten voluntariamente al Centro y a aquellos varones con la finalidad de acceder a un tratamiento;
- e) Capacitar a quienes asisten al Centro, desarrollando técnicas para reconocer o advertir desigualdades en relación al género y violencia de género;
- f) Reinsertar socialmente a los sujetos masculinos que hayan incurrido en conductas violentas y agresivas desde una posición de entendimiento de respeto y paridad de géneros y vínculos;
- g) Desarrollar programas y proyectos de capacitación y formación sobre nuevas masculinidades, colaborando con las instituciones educativas a través de talleres;
- h) Desarrollar talleres para la comunidad masculina con la finalidad de formación de nuevos tipos de masculinidad y sensibilización ante la violencia de género y actuar como ente de capacitación para demás organismos públicos provinciales;





- i) Colaborar con la Justicia a través de la aplicación de medidas judiciales a través de la rehabilitación y reeducación del agresor por medio de la asistencia al Centro, llevando un registro de los agresores que tengan denuncia, proceso pendiente y/o antecedentes de violencia;
- j) Coordinar y trabajar de manera articulada con otros organismos a fin de brindar un acompañamiento y protección integral a las víctimas de violencia.

ARTÍCULO 8º.- El Centro tiene como competencias:

- a) A los fines de resguardar a la víctima en su integridad física, psíquica y social, deberá informar, a través de la valoración del riesgo en cuanto a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y su entorno familiar en colaboración con la justicia, la situación actual de la víctima, solicitando en su caso, las medidas pertinentes para el caso en concreto;
- b) Desarrollar programas de atención a personas violentas con altos niveles de coordinación y articulación intersectorial que garanticen la efectividad de la intervención;
- c) Determinar pautas precisas para la atención de la violencia familiar y de género desde todos los sectores con capacidad de intervención, que abarquen los distintos niveles de abordaje (prevención, promoción, detección, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación);
- d) Promover programas de rehabilitación para personas autoras de violencia que integren enfoques específicos en función de las categorías de la violencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 inciso 11 de la Ley N° 5.434;
- e) Organizar desde el sector salud, equipos de atención preparados en el tema e integrados en red con otros recursos sociales disponibles en la provincia;
- f) Desarrollar programas de información y sensibilización para operadores sociales y profesionales y campañas periódicas de sensibilización a la opinión pública en medios masivos de comunicación;
- g) Realizar campañas que promuevan la equidad, la tolerancia, los derechos humanos y condenen las costumbres y prácticas que justifican y exacerban la violencia familiar y de género;
- h) Desarrollar proyectos de trabajo con comunicadores sociales para la adecuada administración y difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de la información relativa a eventos de violencia familiar y de género, evitando impactos revictimizantes o replicables;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

i) Desarrollar programas a través de talleres en centros educativos, deportivos, recreativos y culturales dirigidos a docentes, madres y padres, niños, niñas y adolescentes o integrantes de los mismos para la prevención y orientación de las situaciones de violencia y en toda institución u organismo del Estado Provincial.

ARTICULO 9º.- Los talleres que se desarrollarán en cumplimiento a lo prescripto por la presente Ley, tienen como objetivo principal la facilitación de la construcción de recursos pedagógicos para el abordaje institucional y comunitario de las masculinidades con niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, y tiene como ejes temáticos principales:

- a) Conductas y prácticas abusivas;
- b) Acoso escolar;
- c) Violencia en los vínculos sexo-afectivos;
- d) Micro machismos;
- e) Masculinidades y diversidades sexuales-corporales-funcionales;
- f) Derechos a la salud sexual y salud reproductiva;
- g) Paternidades;
- h) Cuestionamiento de la división sexual del trabajo de cuidados domésticos y democratización de los mismos.

ARTICULO 10.- Créase en la órbita del Centro un Registro Único de Agresores, en el cual se inscribirá a aquellos agresores que hayan sido denunciados penalmente, que tengan proceso pendiente y antecedentes de violencia. Dicho Registro deberá realizar un relevamiento anual sobre la tasa de violencia en la Provincia.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo Provincial debe readecuar las partidas presupuestarias necesarias a fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

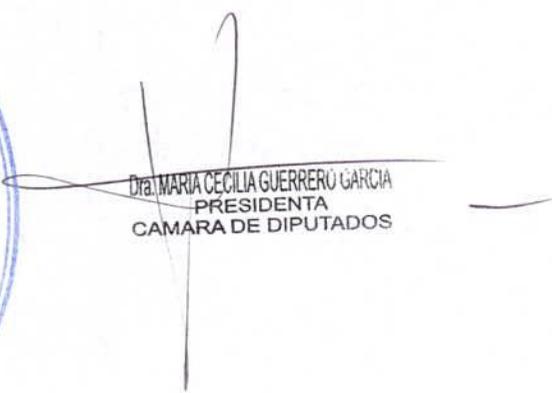
ARTÍCULO 13.- Invítase a los Municipios a adherir a los términos de la presente Ley y a crear Centros con objetivos y competencias similares al Centro, en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 14.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 255/2020

RECIBIDO: 23-10-2020
VENCIMIENTO: 30-10-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

614

Año

2020

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: JUAN JOSE DENETT.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Créase el Centro Integral para Hombres en Situación de Violencia (C.I.H.S.V.)”.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

EXPTE N°: 614/2020

INICIADOR: DIPUTADO JUAN JOSE DENETT.-

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de ley tiene por finalidad crear en la órbita de la Secretaria de Familia la cual depende del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, el Centro Integral para Hombres en Situación de Violencia (C.I.H.S.V.), cuyo objetivo será trabajar de manera integral a fin de evaluar y asistir a los hombres que ejercen o han ejercido violencia, con el fin de lograr la modificación de su conducta, promoviendo la creación de vínculos afectivos sanos y factores protectores dirigidos a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia. A su vez, brindar atención, asistencia y contención a aquellos hombres víctimas de violencia familiar.

Dicho centro realizará un trabajo interdisciplinario, el cual será llevado a cabo por diferentes profesionales, quienes trabajaran con los hombres en situación de violencia, en relación con su vínculo de pareja o bien con aquellos que sean derivados judicialmente, como así también con voluntarios que se acerquen reconociendo en ellos mismos estas conductas. A su vez, se establece la obligatoriedad de asistencia al Centro a aquellos hombres a los que se les haya impuesto una medida preventiva urgente por violencia de género, ya sea una orden de exclusión, restricción o de las demás dispuestas en la Ley Nacional N° 26.485.

En consonancia con lo dicho anteriormente, cabe destacar que en cada intervención se realizará una evaluación interdisciplinaria inicial con los objetivos de:

- Analizar eventuales situaciones de violencia a futuro contra las mujeres.
- Determinar la fase del sujeto frente al conflicto, lo que definirá el abordaje prestacional del Centro.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

- Establecer si existen patologías psiquiátricas asociadas a la conducta violenta para su derivación y tratamiento.
- Indagar sobre el control de impulsos y tolerancia a la frustración.
- Promover la resolución de conflictitos de manera asertiva e empática.

Conviene subrayar que la metodología de intervención es básicamente un abordaje psico-socio-educativo grupal, que apunta a un cambio cognitivo, conductual, corporal y emocional de estos hombres. En virtud de ello, se trabajará con distintas herramientas grupales diferenciadas, según sean Grupos Motivacionales o Grupos de Reflexión y con Espacios Individuales puntuales como instancias preparatorias para el proceso grupal.

La instancia grupal, con sus técnicas específicas en cada caso, favorece el encuentro con experiencias de compañeros, procesos de reflexión y de construcción colectiva, incorporando nuevos aprendizajes vehiculizando los cambios y el sostenimiento de los mismos, en el tiempo y con los vínculos. Se trabaja sobre la revisión de las creencias sobre la masculinidad, en identificar cómo se ejercen los distintos tipos de violencia y la consecuencia de esto en ellos, sus parejas y su grupo familiar.

Con respecto a esto, es una de las obligaciones del Estado, adoptar medidas adecuadas para afrontar y remediar las consecuencias nocivas producidas por las situaciones de violencia contra la mujer y la familia, que se presentan en la vida actual, que pueden generar daños irreparables en las personas que resultan víctimas de maltratos, con menoscabos en sus derechos a la salud, a la integridad psicofísica y eventualmente al de la propia vida.

El propio Estado en su función tuitiva debe promover aquellos cambios sociales y culturales que incluyan y empoderen a los sectores vulnerables de la población, en aras del desarrollo

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



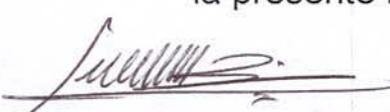
autónomo de los mismos y de garantizar el principio de igualdad de oportunidades. Además, cabe destacar que, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra las mujeres constituye un grave problema de salud pública y una clara violación de los derechos humanos de este sector social.

A su vez, la naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer pone de manifiesto la necesidad de adoptar diversas estrategias para combatir sus múltiples manifestaciones, que se da en términos simbólicos, culturales y materiales, entre otros.

Esta iniciativa responde además a los lineamientos de los instrumentos internacionales a los cuales nos encontramos adheridos y los cuales gozan de rango constitucional como ser la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Asamblea General de Naciones Unidas, y las varias normativas nacionales como ser la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en los ámbitos en los cuales se desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Nacional N° 27.499 de capacitación obligatoria en materia de género para todas aquellas personas que formen parte de cualquiera de los tres poderes del Estado; y la Ley Provincial N° 5.434 de Violencia Familiar y de Género.

Como legislador considero necesaria esta iniciativa para que, a través de ella podamos romper con el ciclo de violencia generado en los diferentes ámbitos de la vida diaria, generando las herramientas necesarias para lograr cambiar la realidad de muchas personas.

Es por todo lo expuesto anteriormente y sin nada más que agregar que solicito a mis pares que acompañen la aprobación de la presente iniciativa.


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Centro Integral Para Hombres en Situación de Violencia (C.I.H.S.V.) dentro de la órbita de la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 2º.- El Centro tiene como objetivo trabajar de manera integral a fin de evaluar y asistir a los hombres que ejercen o han ejercido violencia con el fin de lograr la modificación de su conducta y su reeducación, promoviendo el ejercicio de una masculinidad comprometida con la igualdad, la creación de vínculos afectivos sanos y factores protectores dirigidos a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia; como así también, brindar asistencia a los hombres víctimas de violencia familiar.

ARTÍCULO 3º.- El Centro asiste a aquellos hombres que sean derivados por orden del Poder Judicial de la Provincia o bien que se acerquen voluntariamente al mismo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese la obligatoriedad de asistencia al Centro a todos aquellos hombres a los que se les haya impuesto una medida preventiva urgente establecida en el Artículo 26 de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 5º.- El Centro Integral para Hombres tiene carácter interdisciplinario, funciona de manera articulada e integral, priorizando el trabajo en redes y en territorio con los distintos organismos y reparticiones provinciales, nacionales y

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



municipales que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a víctimas de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 6°.-El Centro debe llevar a cabo todas aquellas actividades y tareas tendientes a:

- a) Que, quien asiste al Centro, para la modificación de su conducta, pueda revisar sus creencias y prácticas sobre la manera de ejercer su masculinidad, que es dañina para sí mismo, su pareja, sus hijas, hijos y entorno;
- b) Que, el sujeto que ejerce violencia asuma la responsabilidad por sus actos y tome conciencia sobre el daño que supone el uso de la violencia en la pareja, hijas e hijos y en su entorno;
- c) Evaluar de manera interdisciplinaria al sujeto a fin de:
 1. Analizar eventuales situaciones de violencia a futuro contra las mujeres;
 2. Determinar la fase del sujeto frente al conflicto, lo que definirá el abordaje prestacional del Centro;
 3. Establecer si existen patologías psiquiátricas asociadas a la conducta violenta para su derivación y tratamiento;
 4. Indagar sobre el control de sus impulsos y tolerancia a la frustración;
 5. Promover la resolución de conflictos de manera asertiva e empática;
- d) Garantizar la seguridad de las víctimas, a través de la valoración del riesgo, es decir, obteniendo información sobre la eventual situación de riesgo en que se encuentre la mujer, sus hijas e hijos, a fin de que se tomen las medidas pertinentes según sea el caso;
- e) Brindar atención, asistencia y contención a hombres víctimas de violencia;



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

- f) Coordinar y trabajar de manera articulada con otros organismos a fin de brindar un acompañamiento y protección integral a las víctimas de violencia.

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe readecuar las partidas presupuestarias necesarias a fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- De forma.-

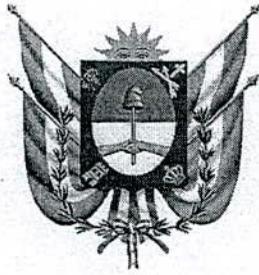
FIRMA: DIPUTADO JUAN JOSE DENETT.-



LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

473

Año

2020

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA SASETA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Crear Centros educativos orientados a nuevas formas de masculinidad y perspectiva de género dirigidos a personas de sexo masculino, en contexto de violencia familiar”.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

EXPTE N°: 473 /2020

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA SASETA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto la creación de Centros Psicosocio-educativos para reeducar, asistir, reinserir socialmente, rehabilitar y concientizar sobre nuevas formas de masculinidad y perspectivas de género a personas de sexo masculino que se encuentren alcanzados por problemas de violencia familiar con la finalidad de concientizar y cambiar la realidad vigente en materia de violencia de género para Previendo, sancionando y erradicando la violencia doméstica; brindar protección a la persona obliga a la coordinación de distintos entes del Estado que están involucrados en estos objetivos: los conmina a diseñar y definir un Plan de Acción y su seguimiento. Erradicar la violencia doméstica y promover la equidad y el pleno goce de los derechos humanos.

Los análisis sobre masculinidades que se expandieron en las dos últimas décadas, nos invitan a reexaminar los vínculos entre la cuestión de género y el desarrollo involucrando un nuevo foco de atención: el de los hombres como sujetos "generizados". Por otro lado, la incesante proliferación de violencias públicas y privadas obliga a interrogarnos de modo reiterado acerca de los orígenes de los actos violentos y de las posibles estrategias para su moderación.

Dado el contexto social vigente en nuestro país, por un lado, los femicidios y por el otro la violencia contra la mujer en todas sus formas y modalidades, ha incentivado la creación de este proyecto en búsqueda de igualdad entre ambos géneros, siendo el establecimiento de relaciones de paridad la mejor protección contra los abusos, pero ésta es una condición difícil de lograr para las mujeres, en tanto continúe la asignación social sobre ellas, del cuidado de los niños y jóvenes dependientes.

Se propone por ello la creación de estos centros Psico socio-educativos dedicados a involucrar al hombre en la construcción de una sociedad con igualdad de ambos géneros, buscando la desconstrucción de lo que se denomina patriarcado, machismo o micro-machismos teniendo como objetivo la construcción de una generación de hombres concientizados en perspectiva de género, construyendo vínculos libres de violencia, con políticas de sensibilización e interpelación.

La prevención de la violencia requiere de dispositivos institucionales, que existen, aunque en una medida insuficiente ya que solo se enfocan en la



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

mujer como sujeto a tratar y proteger. Conviene revisar de modo periódico el diseño de estos dispositivos, que hoy se enfocan en asistir a las víctimas, pero que también debieran reeducar a los ofensores.

Teniendo en cuenta que, existen ya institutos y organismos que asisten a la mujer víctima de violencia de género, tales como WUARMI, CASA DE LA MUJER, etc., con la creación de este centro, se busca dejar de poner foco en la mujer que es víctima de la violencia de género y enfocarnos en el hombre, quien la ejerce, a quien solo le cabe una sanción penal la cual, dependiendo de su gravedad, solo será el alejamiento perimetral hacia la víctima.

Con estas asistencias y el tratamiento judicial que existe ante esta problemática, proponemos que se asista también a sujeto que ejerce todos los tipos y modalidades de violencia, educándolo, reinsertándolo a una sociedad que necesita del hombre adecuado al contexto social, rehabilitándolo cuando se ha constatado que ha violado las legislaciones vigentes en materia de género.

En los últimos años, la proliferación del uso de la categoría de género contribuyó no sólo a acelerar un cambio de paradigma en los estudios sobre la situación de las mujeres, sino también a expandir herramientas para su aplicación técnico-política. Entre los aportes más significativos de esta nueva conceptualización, se destaca la incorporación de los hombres en el foco del problema, en especial, a través del análisis sobre el tipo de relación que se establece y reproduce entre los géneros en distintas esferas de la vida social.

Teniendo en cuenta diferentes conceptualizaciones sobre la masculinidad, definiéndola como un producto histórico, que excede con creces los límites de la determinación biológica, se busca que, además de asistir a la víctima, se realice una reconstrucción de identidades masculinas mediante estos procesos de desarrollo.

Partiendo de que la masculinidad es una construcción cultural que se reproduce socialmente y, por ello, no puede definirse fuera del contexto social, económico e histórico, esa construcción se desarrolla a lo largo de toda la vida, con la intervención de distintas instituciones (la familia, la escuela, el Estado, la religión, los medios de comunicación, etc.) que moldean modos de habitar el cuerpo, de sentir, de pensar y de actuar el género. Pero a la vez, establecen posiciones institucionales signadas por la pertenencia de género. Esto equivale a decir que existe un lugar privilegiado, una posición jerarquizada para ciertas configuraciones masculinas dentro del sistema de relaciones sociales.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Existe desde esta perspectiva, la convicción que, para profundizar la democratización de las relaciones sociales de género, se requiere trabajar con hombres.

Toda política social implica una política de género, que incluye la creación de recursos institucionales para asistir a las familias.

Con la creación de estos centros Psicosocioeducativos se obtiene una alternativa diferente, poniendo a disposición de la justicia este instituto a los fines de que sea implementada como una forma de sanción y rehabilitación de quien incurre en este tipo de delito, constituyendo también una alternativa para aquellos que quieran acudir voluntariamente estos Centros, proveyendo una asistencia integral con la finalidad de reeducarlos. Los agresores necesitan del apoyo y seguimiento de grupos especializados en la temática, independientemente de los tratamientos psicológicos o psiquiátricos que reciban por su cuenta.

En armonía con la ley 26.485 en su artículo 32, apartado c) "Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas", se plantea la creación de estos "Centros Psico socioeducativos" los cuales tendrán por objeto brindar asistencia integral a los agresores o aquellos que se sometan voluntariamente, con la finalidad de reeducar, asistir, reinsertar socialmente, rehabilitar y concientizar sobre nuevas formas de masculinidad y perspectivas de género a personas de sexo masculino que se encuentren alcanzados por problemas de violencia familiar con la finalidad de concientizar y cambiar la realidad vigente en materia de violencia de género a través de asistencia psicológica y realización de talleres para la construcción de nuevas masculinidades.

Se propone además, mediante esta ley, la realización de talleres en instituciones educativas de todos los niveles, en instituciones y organismos del Estado, centralizados y descentralizados, los cuales tendrán por objetivos al involucramiento de los varones a partir de políticas de sensibilización e interpelación que habiliten a registrar, cuestionar y erradicar la reproducción de lazos de complicidad machista, la naturalización de privilegios, el ejercicio cotidiano de micro machismos y otras modalidades de violencia, también visibilizar y apostar a la proliferación de masculinidades disidentes del mandato patriarcal y a la construcción de nuevas referencias cotidianas, públicas y colectivas, que inviten e inciten a los varones y masculinidades a



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

estar a la altura del Cambio Social que vienen impulsando las mujeres y diversidades sexuales en nuestro país, en la región y en el mundo.

El espacio propone trabajar en red para incidir en las políticas públicas y lograr que actores sociales y políticos incluyan el tema en su agenda. Sostienen que "permitir ser interpelados y reacomodarse a las nuevas demandas, dejará a los varones en un lugar superador respecto del que habitan ahora".

Estos centros Psico socio-educativos estarán a cargo del Poder Ejecutivo, estará constituida por profesionales de la salud, asistentes sociales, abogados, comunicadores, psicopedagogos, etc., los cuales tendrán como objetivo llevar a cabo talleres de masculinidad, capacitaciones, cursos y demás incentivos que sirvan como objetivo para la concientización y educación.

Estos centros Psico socio-educativos se encargarán de:

- Asesoría, consultoría y fortalecimiento institucional
- Programas y proyectos de capacitación y formación
- Investigación
- Comunicación y sensibilización pública.
- Asistencia psicológica.
- Re-educación de nuevos tipos de masculinidades.
- Aplicación de medidas ordenadas por el órgano judicial a los fines de aplicar medidas de rehabilitación, reinserción, etc.
- Por otro lado deberá:
- Llevar un registro de hombres que tienen denuncias o antecedentes en violencia de género.
- La realización de capacitaciones en escuelas, primarias, secundarias y educación terciaria sobre cuestiones las cuestiones planteadas ut supra
- La realización de talleres y capacitaciones en instituciones públicas en las cuestiones mencionadas.
- Como colaborador de la justicia, siendo una institución de rehabilitación para personas del género masculino que sean sujetos activos en violencia de género, llevando un registro de los mismos que tengan denuncia, proceso pendiente y/o antecedentes en violencia de genero abarcando todos los tipos de violencia hacia el género.
- Como colaborador de las instituciones educativas capacitando y realizando talleres en los mismos.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

- Como ente de capacitación para demás organismos públicos provinciales.

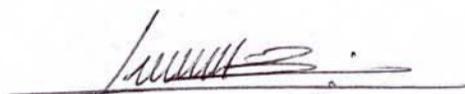
Los talleres buscan la facilitación de la construcción de recursos pedagógicos para el abordaje institucional y comunitario de las masculinidades con niños, adolescentes y jóvenes, sobre los ejes temáticos principales:

- Conductas y prácticas abusivas
- Acoso escolar
- Violencia en los vínculos sexo-afectivos
- Micro machismos
- Masculinidades y diversidades sexuales- corporales-funcionales.
- Derechos a la salud sexual y salud reproductiva
- Paternidades
- Cuestionamiento de la división sexual del trabajo de cuidados domésticos y democratización de los mismos.

Las instituciones juegan un papel crucial en la construcción de identidades de género, y así, legitiman posiciones diferenciales tanto para los hombres frente a las mujeres, como para algunos hombres frente a otros.

Trabajar en la formación con hombres, constituye un instrumento de gran valor para cualquier proceso de capacitación, reflexión o análisis que busque incluir el tema de la masculinidad en los procesos de desarrollo.




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°- OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear Centros Psicosocio-educativos para educar, reeducar, asistir, reinserter socialmente, rehabilitar y concientizar sobre nuevas formas de masculinidad y perspectivas de género a personas de sexo masculino que se encuentren alcanzados por problemas de violencia familiar con la finalidad de concientizar y cambiar la realidad vigente en materia de violencia de género, el cual estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2 °- OBJETIVOS. Son objetivos de esta ley:

- a) Asistir y rehabilitar psicosocialmente al sujeto que por situación legal, familiar o personal requiera de algún tratamiento para erradicar conductas agresivas que lo determinen a situaciones de violencia de familia.
- b) Re-educación y capacitación para los agresores o quienes asistan en forma voluntaria, desarrollando técnicas para reconocer o advertir desigualdades en relación al género y violencia de género.
- c) Reinsertar socialmente a los sujetos masculinos que haya incurrido en conductas violentas y agresivas desde una posición de entendimiento de respeto y paridad de géneros y vínculos.
- e) asistencia legal y psicológica, para quienes se voluntariamente asistan a estos centros con la finalidad de acceder a un tratamiento.
- f) desarrollo de programas y proyectos de capacitación y formación sobre nuevas masculinidades, colaborando con las instituciones educativas a través de talleres.
- g) Desarrollo de talleres para toda la comunidad masculina con la finalidad de formación de nuevos tipos de masculinidad y sensibilización ante la violencia de género, como ente de capacitación para demás organismos públicos provinciales.
- h) colaborar con la Justicia a través de la aplicación de medidas judiciales ordenadas por el órgano competente a través de la rehabilitación y re-educación del agresor por medio de la asistencia a estos centros, llevando un registro de los agresores que tengan denuncia, proceso pendiente y/o



fin. Este gabinete estará compuesto por: profesionales de la Salud: Psicopedagogos, Psicólogos, Psiquiatras; Asistentes Sociales, Abogados, Comunicadores, los cuales tendrán como objetivo llevar a cabo la asistencia al agresor o persona que se somete al tratamiento y el desarrollo de talleres de masculinidad, capacitaciones, cursos y demás incentivos que sirvan como objetivo para la concientización y educación.

ARTÍCULO 5 °-Sujetos destinatarios. En los centros Psicosocio-educativos se asististe no solo a los agresores, sino también a los que voluntariamente decidas someterse a este tratamiento a los fines de crear un nuevo tipo de masculinidad.

Los talleres se destinan a toda persona del sexo masculino sin limitación de edad.

ARTICULO 6 °-De los talleres. Los talleres que se desarrollaran tienen como objetivo principal la facilitación de la construcción de recursos pedagógicos para el abordaje institucional y comunitario de las masculinidades con niños, adolescentes, jóvenes y adultos, y tiene como ejes temáticos principales:

- Conductas y prácticas abusivas
- Acoso escolar
- Violencia en los vínculos sexo-afectivos
- Micro machismos
- Masculinidades y diversidades sexuales- corporales- funcionales.
- Derechos a la salud sexual y salud reproductiva
- Paternidades
- Cuestionamiento de la división sexual del trabajo de cuidados domésticos y democratización de los mismos.

ARTICULO 7 °- Registro. Llevará un Registro de Agresores. En este registro se inscribirán a los agresores que hayan sido denunciados penalmente, que tengan proceso pendiente y antecedentes de violencia.

Está a cargo de la realización de un relevamiento anual sobre la tasa de violencia en la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 8°.-Autoridad de aplicación y Reglamentación. La autoridad de aplicación y reglamentación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 9°-Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley

ARTÍCULO 10°.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADA NATALIA SASETA.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Nº de Orden: DU 255/2020
 Expte. Nº 473/2020
 Expte. Nº 614/2020

RECIBIDO: 23-10-2020
 VENCIMIENTO: 30-10-2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **con quórum legal**- con el objeto de tratar los **PROYECTOS DE LEY**, iniciado por la Diputada Natalia Saseta Expte. Nº 473/2020 caratulado "CREAR CENTROS EDUCATIVOS ORIENTADOS A NUEVAS FORMAS DE MASCULINIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDOS A PERSONAS DE SEXO MASCULINO, EN CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR" y del Diputado Juan José Denett contenido en el Expte. Nº 614/2020, caratulado: "CRÉASE EL CENTRO INTEGRAL PARA HOMBRES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (C.I.H.S.V.)".-----
 ---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:



RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la **UNIFICACIÓN** de sendos proyectos de LEY. Produciendo un único texto, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY**

LUIS ROQUE ROLDÁN
 DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
 CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 1º.- Créase el Centro Integral Para Varones en Situación de Violencia (C.I.P.V.S.V.) dentro de la órbita la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 2º.- El Centro tiene como objetivo trabajar de manera integral a fin de evaluar, asistir educar, reeducar, reinsertar, rehabilitar y concientizar a varones que ejercen o han ejercido violencia con el fin de lograr la modificación de su conducta y su reeducación, promoviendo el ejercicio de una masculinidad comprometida con la igualdad, concientizar sobre nuevas formas de masculinidad y perspectivas de género, la creación de vínculos afectivos sanos y factores protectores dirigidos a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia; como así también, brindar asistencia a los hombres víctimas de violencia familiar.

CAMARA DE DIPUTADOS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 Expediente Nº 473-614/20 Pstra:
 Entró: 23/10/2010 Hs.: 12:00
 Saló:
 A: Folios: 10
 Recibido por: *Olga María...*
 Registrado por: *Olga María...*

ARTÍCULO 3°.- El Centro asiste a aquellos varones que sean derivados por orden del Poder Judicial de la Provincia o bien que se acerquen voluntariamente al mismo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la obligatoriedad de asistencia al Centro a todos aquellos agresores a los que se les haya impuesto una medida preventiva urgente establecida en el Artículo 26 de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y artículo 29 de la Ley Provincial 5.434 Violencia Familiar y de Género.

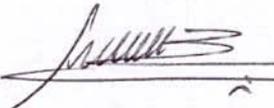
ARTÍCULO 5°.- El Centro Integral para varones tiene carácter interdisciplinario, funciona de manera articulada e integral, priorizando el trabajo en redes y en territorio con los distintos organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a víctimas de violencia familiar y de género. Al ser de carácter interdisciplinario, se constituye en su estructura por profesionales capacitados en perspectiva de género, conformándose un gabinete especializado a tal fin. Este gabinete estará compuesto por: Psicopedagogos, Psicólogos, Psiquiatras; Trabajadores Sociales, Abogados y Comunicadores, los cuales tendrán como objetivo llevar a cabo la asistencia a la persona que se somete al tratamiento y el desarrollo de talleres de masculinidad, capacitaciones, cursos y demás actividades que sirvan como objetivo para la concientización y educación.

ARTÍCULO 6 °- Sujetos destinatarios. El Centro Integral para varones asiste no sólo a los agresores, sino también a los que voluntariamente decidan someterse a este tratamiento a los fines de crear un nuevo tipo de masculinidad. Los talleres se destinan a todo varón sin limitación de edad.

ARTÍCULO 7°.- El Centro Integral tiene como objetivos específicos:

- a) Modificar la conducta de los agresores con el objeto de que estos puedan revisar sus creencias y practicas sobre la manera en que ejercen su masculinidad;
- b) Que, el sujeto que ejerce violencia, asuma la responsabilidad por sus actos y tome conciencia sobre el daño que supone el uso de la violencia en la pareja, hijas e hijos y en su entorno familiar y social;
- c) Evaluar de manera interdisciplinaria al sujeto a fin de:
 1. Analizar eventuales situaciones de violencia a futuro contra las mujeres;




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2. Desarrollar técnicas para reconocer o advertir desigualdades en relación al género;
 3. Determinar la fase del sujeto frente al conflicto, lo que definirá el abordaje prestación al del Centro;
 4. Establecer si existen patologías psiquiátricas asociadas a la conducta violenta para su derivación y tratamiento;
 5. Indagar sobre el control de sus impulsos y tolerancia a la frustración;
 6. Promover la resolución de conflictos de manera asertiva e empática;
- d) Brindar atención, contención, asistencia legal y psicológica a quienes asisten voluntariamente al Centro y a aquellos varones con la finalidad de acceder a un tratamiento.
- e) Capacitar a quienes asisten al Centro, desarrollando técnicas para reconocer o advertir desigualdades en relación al género y violencia de género;
- f) Reinsertar socialmente a los sujetos masculinos que hayan incurrido en conductas violentas y agresivas desde una posición de entendimiento de respeto y paridad de géneros y vínculos;
- g) Desarrollar programas y proyectos de capacitación y formación sobre nuevas masculinidades, colaborando con las instituciones educativas a través de talleres;
- h) Desarrollar talleres para la comunidad masculina con la finalidad de formación de nuevos tipos de masculinidad y sensibilización ante la violencia de género y actuar como ente de capacitación para demás organismos públicos provinciales;
- i) Colaborar con la Justicia a través de la aplicación de medidas judiciales a través de la rehabilitación y reeducación del agresor por medio de la asistencia al Centro, llevando un registro de los agresores que tengan denuncia, proceso pendiente y/o antecedentes de violencia;
- j) Coordinar y trabajar de manera articulada con otros organismos a fin de brindar un acompañamiento y protección integral a las víctimas de violencia.




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 8°.- El Centro tiene como competencias:

- a) A los fines de resguardar a la víctima en su integridad física, psíquica y social, deberá informar, a través de la valoración del riesgo en

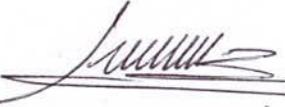
cuanto a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y su entorno familiar en colaboración con la justicia, la situación actual de la víctima, solicitando en su caso, las medidas pertinentes para el caso en concreto.

- b) Desarrollar programas de atención a personas violentas con altos niveles de coordinación y articulación intersectorial que garanticen la efectividad de la intervención;
- c) Determinar pautas precisas para la atención de la violencia familiar y de género desde todos los sectores con capacidad de intervención, que abarquen los distintos niveles de abordaje (prevención, promoción, detección, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación);
- d) Promover programas de rehabilitación para personas autoras de violencia que integren enfoques específicos en función de las categorías de la violencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 inciso 11 de la ley 5.434.
- e) Organizar desde el sector salud, equipos de atención preparados en el tema e integrados en red con otros recursos sociales disponibles en la provincia;
- f) Desarrollar programas de información y sensibilización para operadores sociales y profesionales y campañas periódicas de sensibilización a la opinión pública en medios masivos de comunicación;
- g) Realizar campañas que promuevan la equidad, la tolerancia, los derechos humanos y condenen las costumbres y prácticas que justifican y exacerbaban la violencia familiar y de género;
- h) Desarrollar proyectos de trabajo con comunicadores sociales para la adecuada administración y difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de la información relativa a eventos de violencia familiar y de género, evitando impactos revictimizantes o replicables;
- i) Desarrollar programas a través de talleres en centros educativos, deportivos, recreativos y culturales dirigidos a docentes, madres y padres, niños, niñas y adolescentes o integrantes de los mismos para la prevención y orientación de las situaciones de violencia y en toda institución u organismo del Estado Provincial.

ARTICULO 9°.- Los talleres que se desarrollaran en cumplimiento a lo prescripto por la presente Ley, tienen como objetivo principal la facilitación de la construcción de recursos pedagógicos para el abordaje institucional y



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

comunitario de las masculinidades con niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, y tiene como ejes temáticos principales:

- a) Conductas y prácticas abusivas;
- b) Acoso escolar;
- c) Violencia en los vínculos sexo-afectivos;
- d) Micro machismos;
- e) Masculinidades y diversidades sexuales-corporales-funcionales;
- f) Derechos a la salud sexual y salud reproductiva;
- g) Paternidades;
- h) Cuestionamiento de la división sexual del trabajo de cuidados domésticos y democratización de los mismos.

ARTICULO 10.- Créase en la órbita del Centro un Registro Único de Agresores, en el cual se inscribirá a aquellos agresores que hayan sido denunciados penalmente, que tengan proceso pendiente y antecedentes de violencia. Dicho Registro deberá realizar un relevamiento anual sobre la tasa de violencia en la Provincia.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 12.- El Poder Ejecutivo Provincial debe readecuar las partidas presupuestarias necesarias a fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Invítase a los Municipios a adherir a los términos de la presente Ley y a crear Centros con objetivos y competencias similares al Centro, en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 14.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada Provincial Natalia Saseta.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

mc
aa
cb

Dip. TIAGO PUENTE
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. NATALIA SASETA
SECRETARIA
COMISION DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN J. BENETT
Diputado Provincial
Catamarca

Lic. ADRIANA DÍAZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dip. JUAN CARLOS ROJAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA